



Cde. Expte. N° 4117-12282-B-06

CASEROS, 03 ABR 2019

**VISTO** el presente expediente N° 4117-12282-B-15, relacionado con la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental de la firma BONOMI ROBERTO.

La Ley N° 11.459, el Decreto Reglamentario N°1.741/96, la Ley 15.107, y el convenio de delegación de facultades entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la provincia de Buenos Aires y este municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la Provincia de Buenos Aires se encuentra en vigencia la Ley N° 11.459, su Decreto Reglamentario N° 1.741/96, y la Ley 15.107, cuya aplicación alcanza a todas las industrias radicadas o a radicarse y que se instalen o amplien y/o modifiquen sus instalaciones;

Que de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley: Todos los establecimientos industriales deberán contar con el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental como requisito obligatorio indispensable para que las autoridades municipales puedan conceder, en uso de sus atribuciones legales, las correspondientes habilitaciones industriales;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.), según constancias que resultan del expediente N° 4117-2105-S-96, según la cláusula primera del convenio de delegación de facultades, otorga a este municipio la facultad de expedición de los Certificados de Aptitud Ambiental (C.A.A.) de establecimientos previamente clasificados por ella en la segunda categoría, conforme lo previsto por el Artículo 28° del Decreto 1741/96; como así también la fiscalización de las



(2)

Cde. Expte. N° 4117-12282-B-06

industrias de primera y segunda categoría, existentes o a establecerse en jurisdicción municipal, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 78° del decreto citado. En todos los casos, dicho organismo conserva la facultad de categorización de los establecimientos industriales, y de auditoría del cumplimiento de las funciones delegadas por el presente;

Que según la cláusula segunda del convenio, el Municipio desempeña las funciones de Evaluación de Impacto Ambiental, de realización de pruebas y ensayos, de la expedición, del perfeccionamiento y la renovación del C.A.A., de la ubicación de los establecimientos industriales y modificaciones de las industrias que estuvieran en zonas no aptas, de las modificaciones y ampliaciones, de la consulta previa de factibilidad y de los registros del mismo;

Que según las cláusulas tercera y cuarta del convenio, el Municipio no podrá extender el C.A.A. o sus sucesivas renovaciones, sin la previa acreditación por los establecimientos industriales del efectivo pago de la Tasa Especial de Aptitud Ambiental a abonarse por los establecimientos de primera y segunda categoría;

Que por el expediente N° 4117-12282-B-06 la Firma BONOMI ROBERTO presenta Auditoría Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Av Mitre 4536 de la localidad de Caseros, según datos catastrales: Circunscripción: IV, Sección: Z, Manzana 2, Parcela 8, cuyo rubro es Hilo de coser conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 (Anexo I);

Que la Empresa de Referencia fue clasificada por la Autoridad de Aplicación en Categoría Segunda, por Disposición N° 1123/06, asignándosele 19 puntos por Nivel de Complejidad Ambiental;

Que se ha cumplido en evaluar la Auditoría Ambiental presentada por la industria y documentación que ha servido para la actualización del estudio referido, y en tal sentido, La Unidad de Control Ambiental de Empresas de la Secretaría de



(3)

Cde. Expte. N° 4117-12282-B-06

Desarrollo Económico confecciona a tal efecto la presente Resolución, necesaria para librar el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas que fueran otorgadas por Decreto 718/17,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TRES DE FEBRERO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Firma BONOMI ROBERTO., quien presenta la Auditoria Ambiental para avalar el trámite de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la planta industrial de su propiedad, ubicada en la calle Av Mitre 4536 de la localidad de Caseros, según datos catastrales: Circunscripción: IV, Sección: Z, Manzana 2, Parcela 8, cuyo rubro es Hilo de coser, conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 (Anexo I).-

**ARTICULO 2°** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I que pasa a formar parte de la presente Resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.-

**ARTICULO 3°:** Dicho certificado tendrá una validez de cuatro (4) años, según lo previsto por el Artículo 1° de la Ley 15107, y contados a partir de la fecha de su emisión.

**ARTICULO 4°:** El otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental, tendrá lugar previo pago de la tasa, según lo establecido por el Artículo 25° de la Ley que lo sustenta.



(4)

Cde. Expte. N° 4117-12282-B-06

**ARTICULO 5°:** El Certificado de Aptitud Ambiental expedido de acuerdo a la presente Resolución, caducará en forma automática ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el Anexo I, el cual forma parte integrativa de la presente; asimismo, caducará ante la determinación de incongruencias entre lo declarado en los Estudios y las Auditorias de Impacto Ambiental y lo que se constate en el establecimiento.

**ARTICULO 6°:** El otorgamiento del presente Certificado de Aptitud Ambiental, no obsta al cumplimiento de toda otra normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigible en formas y plazos por la Autoridad Ambiental de Aplicación.

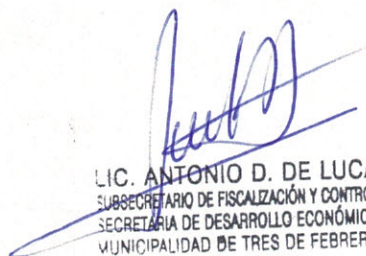
**ARTICULO 7°:** La empresa deberá presentar semestral/anualmente ante esta Secretaría, el cumplimiento del siguiente Plan de Monitoreo que forma parte de este Resolución:.

| MONITOREO AMBIENTAL |  |            |
|---------------------|--|------------|
| FACTOR              | PARÁMETRO  | FRECUENCIA |
| Ambiente laboral.   | Conforme Ley 19.587 Dec. 351/79  | Anual      |
| ASP                 | Según Res. 231/96 OPDS   | Anual      |
| Efluentes gaseosos  | CO, NOx, SO <sub>2</sub>   | Anual      |
| Efluentes líquidos  | DBO – DQO – pH – T° - Color – Alcalinidad – Sólidos suspendidos – Sól. Sedimentables 2hs | Semestral  |
|                     | Sulfuros – Sustancias fenólicas – Cr – Ni – Cd – Cu – Mn                                 | Anual      |

**ARTICULO 8°:** Regístrese y comuníquese al Organismo Provincia para el Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Desarrollo Económico, archívese.-

RESOLUCIÓN N°: 45/19

  
LORENA CAMPANARI  
SUBSECRETARÍA LEGAL  
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FERRERO

  
LIC. ANTONIO D. DE LUCA  
SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FERRERO



(5)

Cde. Expte. N° 4117-12282-B-06

### ANEXO I

1. Comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones operativas declaradas.
2. Realizar y contar en planta con un estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situaciones, construcción y extinción con que se cuenta en planta son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.
3. Desarrollar e implementar, las medidas correctivas propuestas según se verifica a foja 14 de la nota 1241/18, Alcance N° 5, adjuntada al expediente de referencia (Plazo: 60 días).
4. Presentar la memoria técnico descriptiva del tratamiento de efluentes y análisis actualizados en la cámara de aforo, con la correspondiente cadena de custodia. (Plazo: 60 días).
5. Presentar un balance de masas que tenga coherencia con los datos declarados en consumo de agua y efluentes líquidos (Plazo: 60 días).
6. Presentar detalle del abastecimiento de agua, por pozo y agua de red (Plazo: 60 días).
7. Corregir Prefactibilidad Hidráulica ante AdA, ya que no declara el pozo de explotación de agua subterránea, y no tiene relación con los datos volcados en el Estudio de Impacto Ambiental presentado (Plazo: 60 días).
8. Presentar la etapa 1 de monitoreo de efluentes gaseosos, acompañado de croquis con ubicación del conducto. Asimismo, deberá presentar la Licencia de Emisiones




(6)

Cde. Expte. N° 4117-12282-B-06

Gaseosas a la Atmósfera según Decreto 1074/18. (Plazo: 60 días).

9. **Se comunica que, vencidos los plazos antes establecidos y, ante la comprobación de la NO presentación de la documentación indicada, se iniciará el acto administrativo correspondiente, para anular la presente resolución.**
10. Para el monitoreo de efluentes líquidos y/o gaseosos, deberá cumplimentar el Plan de Monitoreo que se incluye en la presente Resolución; si obtiene el/los Permisos y/o Licencias correspondientes por parte de las autoridades provinciales (Autoridad del Agua, OPDS), deberá cumplimentar lo establecido por estas últimos.

  
C. ANTONIO D. DE LUCA  
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
CIUDAD DE TRES DE FEBRERO